a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 24 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Parcelas M-3 y M-4, Unidad de Ejecución 1, Sector Residencial OLEUM, en Villa del Río (Córdoba).

Con fecha 27 de noviembre de 1997, el expediente 14.1.0061/96 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Promotor Público «Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba)», una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 24 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en la Parcelas M-3 y M-4, Unidad de Ejecución 1, Sector Residencial OLEUM, en Villa del Río (Córdoba), y que asciende a un total de ciento cincuenta y siete millones setecientas siete mil ciento cincuenta pesetas (157.707.150 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de diciembre 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO Consejero de Obras Públicas y Transportes

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (R.D. 2190/1995)

Expediente: 14.1.0061/97. Promoción: 24 VPO REPPA. Municipio: Villa del Río. Promotor: Ayuntamiento.

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1998	96.365			96.365
1999	2.120.025			2.120.025
2000	1.694.155	436.877	2.121,026	4.252.058
2001		955.185	4.198.989	5.154.174
2002		1.100.567	4.130.921	5.231.488
2003		1.255.403	4.054.557	5.309.960
2004		1.420.238	3.969.371	5.389.609
2005		1.595.649	3.874.804	5.470.453
2006		1.782.244	3.770.266	5.552.510
2007		1.980.666	3.655.132	5.635.798
2008		2.191.593	3.528.742	5.720.335
2009		2.415,741	3.390.399	5.806.140
2010		2.653.867	3.239.365	5.893.232
2011		2.906.770	3.074.860	5.981.630
2012		3.175.294	2.896.061	6.071.355
2013		3.460.328	2.702.097	6.162.425
2014		3.762.814	2.492.048	6.254.862
2015		4.083.744	2.264.940	6.348.684
2016		4.424.168	2.019.747	6.443.915
2017		4.785.191	1.755.382	6.540.573
2018		5.167.984	1.470.698	6.638.682
2019		5.573.779	1.164.483	6.738.262
2020			835.454	
2021		6.459.666	482.260	6.941.926
2022		6.942.584	103.471	7.046.055
2023				7.151.746
2024				7.259.022
2025			-538.680	
TOTAL	3.910.545	94.179.660	59.616.945	157.707.150

ORDEN de 16 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Nerva (Huelva), para la terminación del Acondicionamiento de la Travesía C-421.

Ilmos. Sres.: La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación, la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura, potenciando con ello la intervención directa de los propios municipios en la subsanación de las deficiencias que en dicha materia se presenten. En este sentido, el Ayuntamiento de Nerva ha redactado un Proyecto de terminación de las obras de Acondicionamiento de la Travesía C-421, con cuya ejecución se pretende culminar dicha actuación.

Considerando la finalidad pública e interés social de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Nerva (Huelva) por importe de treinta y ocho millones (38.000.000 de ptas.) de pesetas, con finalidad de financiar la terminación de ejecución de las obras del acondicionamiento de la Travesía C-421.

Dicha subvención se hará efectiva en las siguientes cuantías por anualidades:

Anualidad 1998: 28.500.000 ptas. Anualidad 1999: 9.500.000 ptas.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Asimismo, el plazo de ejecución de las obras se ajustará al plazo de seis meses,

según figura en proyecto aportado por el Ayuntamiento. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 75% del total de la anualidad prevista para el presente ejercicio, a la publicación de la Orden.

El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, mediante la presentación hasta el 100% del importe de la subvención, de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada y acreditar mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad en el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, con independencia de lo establecido en el art. 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a W.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 16 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

ORDEN de 16 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Baeza (Jaén) para financiar la Peatonalización de la Calle San Pablo.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura

Por el Ayuntamiento de Baeza (Jaén) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para financiar el proyecto de Peatonalización de la Calle San Pablo, tanto a nivel de infraestructura como de pavimentación o mobiliario.

Considerando la finalidad pública e interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Baeza (Jaén) por importe de cuarenta millones (40.000.000 de ptas.) de pesetas, con la finalidad de financiar la Peatonalización de la Calle San Pablo.

Dicha subvención se hará efectiva mediante la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 1998: 30.000.000 de ptas. Anualidad 1999: 10.000.000 de ptas.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 75% de la totalidad de la subvención a la publicación de la Orden.

Los libramientos sucesivos hasta el 100% del importe de la subvención se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, con independencia de lo establecido en el art. 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a W.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 16 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO Conseiero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.